

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 629

RADICACION No. 2020-00319-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado judicial de las demandadas y siendo ello procedente, el despacho RESUELVE:

DISPONER que por Secretaria se proceda inmediatamente a materializar la notificación en la forma y términos referidos en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y artículo 8o de la Ley 2213 de 2022, de la demanda FABIOLA DE JESUS TORRES ORTIZ, ya que su vinculación se hizo de forma oficiosa, de tal forma que como lo acota el petente, no es susceptible del decreto de desistimiento tácito, por cuanto la actuación no está a cargo de las partes sino de la judicatura, pero si existiendo un deber de colaboración de estas.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO